



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-106020762-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 28 de Noviembre de 2019

**Referencia:** REG - EX-2018-61129841- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2082/19 (RESOL-2019-2082-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/5 del IF-2018-61223373-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2501/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

**Centro de Empresas  
Procesadoras Avícolas**

**Unión Obrera  
Molinera Argentina**

**ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89 - RAMA AVICOLA. AÑO 2018 - 2019.**

Entre el **CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS (CEPA)** representada en este acto por su Presidente el Sr. Roberto Domenech y el Sr. Carlos Sinesi, en su carácter de apoderado, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo Viñales con domicilio en la Av. Corrientes N° 127, Piso 5º, Of. 515, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la **UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA)**, representada en este acto por los Sres. Saiben Rubén Lafuente en su carácter de Secretario General, Juan Carlos Rossetto, en su carácter de Secretario Adjunto, Miguel Enrique Raffo, en su carácter de Secretario Gremial, Oscar Edgar Díaz, en su carácter de Secretario de Interior y Derechos Humanos, Rubén Francisco Delsart en su carácter de Secretario de Finanzas y Agustín Aurelio Goettig, Luis Fernando Daglio, Darío Nuñez, José Larramendi, y Rodolfo Kloster en el carácter de miembros paritarios, con el patrocinio letrado de los Dres. Pablo A. Topet y Pablo S. Brex, con domicilio real y legal en la calle México N° 2070, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias, suscriben el presente acuerdo de actualización salarial previstas en la Convención Colectiva N° 66/89 - Rama Avícola, conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan:

Que las partes han llegado a un acuerdo por el cual ajustan los haberes del personal comprendido en el CCT N° 66/89 - RAMA AVICOLA por el período de vigencia oportunamente pactado, 1º de junio de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019.

**Cláusula Primera:** Las partes pactaron colectivamente en el mes de Junio de 2018, Expte N°2018-35989841-APN-DGD#MT el pago de un porcentaje de 5% en el mes febrero de 2019 a ser calculado sobre los salarios básicos de convenio vigentes al mes de mayo de 2018 y cuya escala de remuneraciones básicas se establecía en la cláusula tercera de dicho acuerdo. En esta instancia se pacta el adelanto de dicho valor quedando establecido de dicha manera:

IF-2018-61223373-APN-DGD#MT#MPYT

Desde el 1º de Diciembre de 2018 la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Avícolas, queda conformada de la siguiente manera:

Categoría	Desde el 1º de diciembre de 2018 al 31 de enero de 2019	
	Horario	Mensual
A	182,92	36.584
B	169,85	33.971
C	156,79	31.357
D	143,72	28.744
E	130,66	26.131

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

**Cláusula Segunda:** En el mes de Diciembre de 2018 conjuntamente con los salarios correspondientes a la segunda quincena del mes de Noviembre de 2018, se liquidará la suma de \$2.500 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) como primera cuota del pago extraordinario previsto en el decreto 1043/2018

**Cláusula Tercera:** Se incorpora un incremento del 5% no acumulativo calculado sobre los salarios básicos de convenio vigentes al mes de mayo de 2018, a partir del mes de Febrero de 2019

Por lo tanto, desde el 1º de Febrero de 2019 la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Avícolas, queda conformada de la siguiente manera:

Categoría	Desde el 1º de febrero de 2019 al 30 de abril de 2019	
	Horario	Mensual
A	190,24	38.047
B	176,65	35.329
C	163,06	32.612
D	149,47	29.894
E	135,88	27.176

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

**Cláusula Cuarta:** se pacta que la segunda cuota de \$ 2.500 correspondiente al decreto 1043/2018 se hará efectiva conjuntamente con la segunda quincena del mes de enero de 2019.

**Cláusula Quinta:** Se incorpora un incremento del 5% no acumulativo calculado sobre los salarios básicos de convenio vigentes al mes de mayo de 2018, a partir del mes de Mayo de 2019

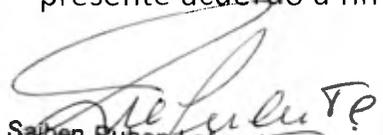
Desde el 1° de Mayo de 2019 la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Avícolas, queda conformada de la siguiente manera:

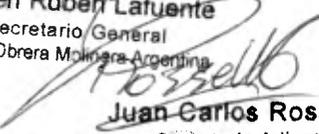
Categoría	Desde el 1° de mayo de 2018 al 31 de mayo de 2019	
	Horario	Mensual
A	197,55	39.510
B	183,44	36.688
C	169,33	33.866
D	155,22	31.044
E	141,11	28.222

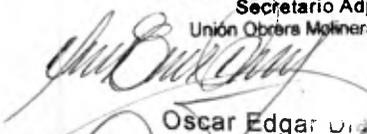
sobre todo vale 2019

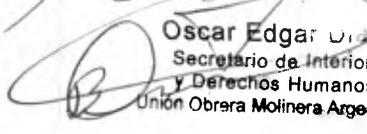
Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Las partes manifiestan que presentarán ante el Ministerio de Producción y Trabajo el presente acuerdo a fin de requerir su homologación.

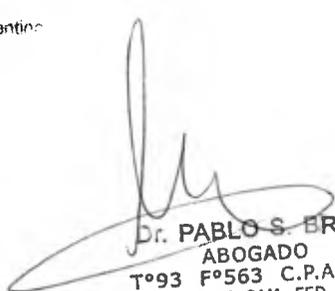
  
Saibén Rubén Lafuente  
Secretario General  
Unión Obrera Molinera Argentina

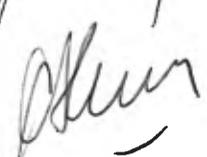
  
Juan Carlos Rossetto  
Secretario Adjunto  
Unión Obrera Molinera Argentina

  
Oscar Edgar Díaz  
Secretario de Interior  
y Derechos Humanos  
Unión Obrera Molinera Argentina

  
Rúben Francisco Delsart  
Secretario de Finanzas  
Unión Obrera Molinera Argentina

  
Miguel Enrique Raffo  
Secretario Gremial  
Unión Obrera Molinera Argentina

  
Dr. PABLO S. BRIX  
ABOGADO  
T°93 F°563 C.P.A.C.R.  
T°401 F°10 CAM. FED. ROS.

  
  
IF-2018-61223373-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL 2082 ACU 2501-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.